

## ADECUÁN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY NO.27360 QUE APRUEBA LAS NORMAS DE PROMOCIÓN DEL SECTOR AGRARIO

El día 14 de julio de 2020, se publicó en el diario oficial “*El Peruano*”, el Decreto Supremo No. 006-2020-MINAGRI, el cual adecúa diversos artículos del Reglamento de la Ley No. 27360 Ley que aprueba las Normas de Promoción del Sector Agrario (En adelante, “El Reglamento”). A continuación, el detalle de los aspectos más relevantes en material tributaria y laboral:

Materia	Detalle
<b>Cumplimiento de obligaciones tributarias</b>	Se adecua el Reglamento para comprender a los beneficiarios incluidos a través del D.U No. 43-2019 (en adelante “Beneficiarios”), quienes son las personas jurídicas constituidas por personas naturales o jurídicas, y que, asimismo, se hubieran asociado entre sí para la comercialización de sus productos, siempre que se dediquen a las actividades de cultivo, crianza y/o agroindustria.
<b>Aplicación de tasa reducida</b>	Se establece que la tasa del 15% del Impuesto a la Renta también les será aplicable a los Beneficiarios.
<b>Deducciones</b>	Se indican las normas que resultan aplicables (incluyendo a los Beneficiarios) a fin de proceder con la deducción como gasto o costo de aquellos sustentados con Boletas de Venta o Tickets emitidos por sujetos del Nuevo RUS y aplicar el 0.8% sobre los ingresos netos obtenidos en el mes para determinar la cuota vinculada con los pagos a cuenta.
<b>Aportes</b>	<p>El aporte al Seguro de Salud Agrario para los trabajadores dependientes, previsto en el numeral 2 del artículo 9 de la Ley referida, será mensual, de cargo del empleador y equivalente al 6% de la remuneración básica del trabajador. Asimismo, dicho aporte tendrá un reajuste progresivo hasta llegar al 9% conforme al siguiente detalle: 7 % a partir del 1 de enero de 2025, 8 % a partir del 1 de enero de 2027 y 9 % a partir del 1 de enero del 2029.</p> <p>En cambio, en el caso de los trabajadores independientes, el aporte será de cargo del propio trabajador y equivalente al 4% de la RMV.</p>
<b>Remuneración Vacacional</b>	<p>Dicha remuneración incluirá 30 remuneraciones diarias y los demás conceptos remunerativos que resulten aplicables conforme al artículo 15 del D.L No.713, sobre los descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada.</p> <p>La fracción a la que hace referencia el literal b) del numeral 2 del artículo 7 de la Ley referida sobre el descanso vacacional, corresponderá al pago proporcional de la remuneración vacacional considerando el récord trunco tal como indica el artículo 22 de la norma aludida.</p> <p>Asimismo, los récords vacacionales generados hasta el 31 de diciembre de 2019, serán computados bajo el régimen laboral existente en dicha oportunidad.</p>

<p><b>Protección en periodo de carencia</b></p>	<p>El trabajador afiliado al SIS gozará de todos los beneficios que brinda dicho seguro, incluso mientras el asegurado se encuentre en periodo de carencia en EsSalud.</p> <p>En dicho periodo, las prestaciones cubrirán solo: emergencia accidental y el SCTR, siempre que el empleador lo haya contratado con EsSalud; para ello, el trabajador debe ser reportado en el Registro de Afiliados al Aseguramiento Universal en Salud (AUS).</p>
<p><b>Recuperación automática al Seguro Integral de Salud (SIS)</b></p>	<p>El trabajador cuyo contrato de trabajo culmina y no es renovado, realizará su afiliación al SIS conforme al marco legal correspondiente; así, el empleador efectuará la baja en el T-REGISTRO) en el 1 día hábil siguiente a la fecha en que se produjo el término del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 4-A del D.S No. 018-2007-TR.</p> <p>Luego, dentro del 3 día hábil siguiente de informada la baja, EsSalud y SUSALUD, actualizarán la información pertinente, a efectos que el SIS verifique la no afiliación a otro seguro de salud; en ningún caso, dicho trámite limitará su atención en el SIS.</p>
<p><b>Remuneración asegurable</b></p>	<p>El aporte al régimen previsional se determinará sobre la remuneración asegurable del trabajador regulado en las normas previsionales correspondientes.</p>

### Nuestro equipo Laboral



**Jorge Luis Acevedo**  
Socio  
jacevedo@bvu.pe



**Carla Benedetti**  
Asociada Senior  
cbenedetti@bvu.pe



**Karla Zurita**  
Asociada Senior  
kzurita@bvu.pe



**Maria Eugenia Tamaz**  
Asociada Senior  
mtamaz@bvu.pe



**Franklin Altamirano**  
Abogado Asociado  
faltamirano@bvu.pe



**Roberto Vilchez**  
Abogado Asociado  
rvilchez@bvu.pe



**Carlos Clirico**  
Abogado Asociado  
ccirico@bvu.pe



**Vanessa Verano**  
Abogada Asociada  
vverano@bvu.pe



**Dominick Vera**  
Abogado Asociado  
dvera@bvu.pe



**Natalia Peña**  
Abogada Asociada  
npena@bvu.pe



**Alfredo Torres**  
Asistente  
atorres@bvu.pe



**Gineth Martinez**  
Asistente  
gmartinez@bvu.pe

### Nuestro equipo Tributario



**Melissa Ruiz**  
Jefe del área tributaria  
mruiz@bvu.pe



**Jean Pool Burga**  
Abogado Asociado  
jburga@bvu.pe